



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos en la instalación promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca SL ubicada en el polígono 4, parcela 16, de Nombrevilla (Zaragoza), (Número de Expediente: INAGA500301/01/2023/9821).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa es titular de una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicada en ubicada en el polígono 4, parcela 16, de Nombrevilla (Zaragoza).

Esta instalación y la realización de la actividad ya cuenta con la autorización previa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgada por Resolución de 2 de diciembre de 2021, del INAGA (Expediente INAGA/500303 /08.2021/1386). La efectividad le fue otorgada el 13 de julio de 2022, siéndole asignados los números AR/GNPA-421 a la instalación y el AR/GNPO-346 como operador.

La actividad consiste en el tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición (previamente autorizado), residuos municipales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). La planta pretende aumentar su capacidad de tratamiento de 12.000 t/año a 24.000 t/año.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No ejecutar la modificación de la instalación.

- Mantener la situación actual sin modificar la instalación.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) acabarían en vertederos inapropiados.
- No se aumentarían los servicios ni el empleo en la zona.

Alternativa 1: Ejecutar la modificación de la instalación.

- Permitiría dar servicio a la Comarca del Campo de Daroca y áreas limítrofes.
- Facilitaría la valorización de residuos y la creación de empleo, ayudando a combatir la despoblación.
- Reduciría el coste del transporte de escombros y evitaría el vertido ilegal, protegiendo el medio ambiente y preservando los recursos naturales.

Alternativa 1-A: Ejecutar la instalación en otra parcela.

- La parcela seleccionada, en colaboración con el Ayuntamiento de Nombrevilla, tiene nulo valor agrícola y es un terreno de cabecera de vaguada.
- La parcela es accesible desde la carretera autonómica y está alejada de núcleos habitados.
- Se pretende minimizar el impacto paisajístico mediante la repoblación con árboles y carrascas en parcelas colindantes.

Justificación de la alternativa seleccionada.

El promotor ha seleccionado la Alternativa 1 (ejecutar la modificación de la instalación) como la más adecuada. Esta opción permite proporcionar un servicio necesario a la comarca, generar empleo y reducir el impacto ambiental negativo asociado con el vertido ilegal de residuos. Además, facilita la gestión de los RCD y contribuye a la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

1.3. Ubicación.

Parcela 16 del polígono 4, de Nombrevilla, Zaragoza.

NIMA: 5000091564.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 639.871; Y: 4.551.553.

Referencia catastral: 50189A00400016.



La parcela tiene una superficie de 31.725 m² y se encuentra a 120 metros de la carretera autonómica A-1506.

La instalación está ubicada en un área vallada de 9.585 m²

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Según la Resolución de 14 de enero de 2021, del INAGA (Expediente INAGA/500301/01.2020/3361) por la que se decidió no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, emitiéndose informe ambiental con medidas correctoras, las operaciones de tratamiento previstas en la instalación para los RCD son la recepción, separación primaria, primer triaje, separación mecánica y machaqueo, segundo triaje y triturado final y acopio de residuos tratados destinados a diferentes usos. Mientras que para los nuevos residuos es la clasificación y el almacenamiento.

Ahora se solicita ampliar la capacidad de tratamiento de residuos alcanzándose las 24.000 t/año, además de incluir nuevos códigos LER, pero sin introducir nuevas operaciones de gestión de RCD diferentes a las que se viene realizando.

Por lo tanto, los residuos indicados por el redactor de la memoria ambiental que se prevén gestionar en la instalación son:

Residuos ya autorizados:

LER	RESIDUO
Escombros para obtener áridos reciclados	-
170101	Hormigón
170102	Ladrillo
170103	Tejas y otros cerámicos
170107	Mezcla hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de abril de 2025

Número 66

csv: BOA20250404021

LER	RESIDUO
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
OTROS RCD (no aptos para obtener áridos reciclados)	-
170201	Madera
170202	Vidrio
170203	Plástico
170401	Cobre, bronce, latón
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Zinc
170405	Hierro y acero
170407	Metales mezclados
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
170802	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01

Nuevos residuos que se prevén gestionar:

LER / LER-RAEE	Residuo
Residuos municipales	-
200101	Papel y cartón
200110	Ropa
200111	Tejidos



LER / LER-RAEE	Residuo
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200307	Residuos voluminosos
RAEE peligrosos y no peligrosos	-
200121* # 31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.
200123* # 11*	Aparatos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3
200123* # 41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
200135* - 21*	Monitores y pantallas CRT
200136 # 42	Grandes aparatos (Resto)
200136 # 52	Pequeños aparatos (Resto)

La capacidad máxima de tratamiento de residuos de 24.000 t/año de la instalación se distribuye de la siguiente manera:

- 22.580 t/año corresponden a escombros para los que ya se disponía de autorización previa para el tratamiento y obtención de áridos reciclados.
- 1.420 t/año de otros RCD para los que ya se disponía de autorización previa para clasificación y almacenamiento, así como de nuevos residuos peligrosos y no peligrosos, de los cuales:

- 1.414,7 t/año corresponden a los RCD no aptos para obtener áridos reciclados y a residuos de origen municipal y domiciliario (capítulo 20 de la lista de residuos).
- 5,3 t/año a RAEE peligrosos (1,8 t/año) y no peligrosos (3,5 t/año).

Según el redactor del documento ambiental la capacidad diaria de tratamiento de escombros en las instalaciones, considerando 220 días de funcionamiento al año y una densidad media de los residuos procedentes de derribos de $1,03 \text{ t/m}^3$ y de $0,935 \text{ t/m}^3$ para los procedentes de obras de construcción, será de unas 100 t/día.



1.4.2. Transporte de residuos.

Según el promotor actualmente la planta tiene un tráfico de entradas y salidas de camiones de aproximadamente 800 camiones al año, lo cual hace que el flujo semanal sea de unos diez camiones. Se prevé que, al aumentar la producción al doble, como se ha solicitado, el tráfico podría aumentar hasta los veinte camiones semanales.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Según se indica en el documento ambiental el proceso de tratamiento de RCD incluye:

1. Control de recepción: Pesar y registrar los residuos.
2. Separación primaria: Clasificación inicial de residuos.
3. Primer triaje y machaqueo: Trituración y cribado de RCD aptos para obtener áridos reciclados.
4. Segundo triaje y triturado final: Adecuación del árido al porcentaje de finos deseado.

La actividad desarrollada consiste en la valorización de los residuos de la construcción y demolición estableciendo procesos de separación y trituración.

En la primera fase, se realiza el control de recepción del residuo. Esto incluye pesar la carga y registrar el origen, productor y titular de los residuos. Se aplica un procedimiento de admisión para asegurar que los residuos recogidos coinciden con los autorizados y se lleva un registro detallado. Si se detectan residuos no autorizados, estos se rechazan y se cargan de nuevo en el vehículo de origen, registrando esta acción.

La segunda fase implica la separación primaria. Los residuos se descargan y se separan, distinguiendo entre materiales voluminosos y aquellos con carácter de residuos peligrosos. La zona de recepción consta de una plataforma hormigonada con una canaleta perimetral conectada a una balsa de lixiviados. Existen dos áreas de descarga: una para residuos limpios y otra para residuos sucios. Se realiza una clasificación previa para facilitar la valoración de los residuos de construcción y demolición (RCD). Los residuos se almacenan en contenedores y



áreas específicas según su tipo, como maderas, metales, plásticos, hormigones, cerámicos, bituminosos, cartones, papeles, vidrios, y residuos peligrosos.

En la tercera fase, se lleva a cabo el primer triaje, la separación mecánica y el machaqueo. Los residuos inertes se almacenan en una explanada de gravilla. Luego, se cargan en la trituradora de mandíbulas para su machaqueo y cribado, obteniendo áridos reciclados de diferentes usos y diámetros.

La cuarta fase consiste en el segundo triaje y el triturado final. Este proceso se realiza con un molino de impactos para ajustar el porcentaje de finos deseado. Los áridos reciclados para reutilización y venta se almacenan en una explanada de zahorra.

Para RAEE y residuos municipales la actividad de gestión es la clasificación y almacenamiento.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

Los residuos y materiales tratados se almacenan en áreas específicas. Para algunos residuos como RAEE y otros residuos peligrosos estas están cubiertas e impermeabilizadas disponiendo de sistemas de recogida de derrames.

La capacidad total de almacenamiento de residuos es de 6.312 t.

Según los planos que constan en el documento ambiental las superficies específicas asignadas a los diferentes residuos son:

- Plataforma hormigonada de descarga para el triaje inicial de 150 m².
- Explanada de gravilla para la descarga de residuos inertes previa al triturado y cribado de 1.250 m².
- Explanada de zahorra para los áridos reciclados destinados a la reutilización y venta de 2.450 m².

Se dispone de contenedores para materiales de rechazo, así como para yesos, maderas, metales residuos peligrosos y RAEE.

En el caso de los RAEE se almacenan según lo dispuesto en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE:



- Se dispone de báscula para pesar los residuos, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones.
- Se almacenan, según su naturaleza, en jaulas o contenedores habilitados, separados en las fracciones correspondientes.
- La superficie de almacenamiento está cubierta e impermeabilizada, y se cuenta con sistemas de recogida de derrames, mediante sustancias absorbentes.
- La parcela se encuentra cerrada en todo su perímetro y cuenta con sistemas de acceso y alarma.

El vidrio, plástico, cartón, algunas maderas y neumáticos se almacenan en plataforma hormigonada de unos 100 m².

La playa de descarga y las plataformas hormigonadas disponen de arquetas de recogida de pluviales y lixiviados conducidas a dos balsas de lixiviados.

1.4.5. Instalaciones, equipamiento y maquinaria.

La instalación del centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición consta de los siguientes elementos:

- Grupo electrógeno de 10 KVA.
- Fosa séptica.
- Zona de control y pesaje de 163 m². Dotada de báscula, dos oficinas, aseos y almacén.
- Zona de contenedores (residuos municipales, impropios y RAEE) de 126 m². Dotada de contenedores, soleras hormigonadas con sistemas de recogida de lixiviados y almacenamiento bajo techo para el caso de RAEE y de residuos peligrosos.
- Cisterna de agua para el suministro a la planta.
- Dos balsas de lixiviados para las canaletas perimetrales de recogida de derrames y pluviales, con instalación previa de separador de arenas y decantador de 500 litros.



- Zona de descarga, triturado y cribado de 1.688 m².
- Zona de almacenamiento de residuos y de producto valorizado de 3.156 m². Dotada de explanada de zorra para los áridos reciclados listos para su venta.
- Zona de material de rechazo de 488 m². Dotada de diversos contenedores estancos.
- Zona de circulación de 3.916 m².

El documento ambiental presentado no especifica las características principales ni la potencia del equipamiento y maquinaria disponibles, aunque según los anteriores expedientes de evaluación de impacto ambiental simplificada y de autorización de gestión de residuos, Resolución del INAGA de 14 de enero de 2021 (Expediente INAGA/500301/01.2020/3361) y Resolución de 2 de diciembre de 2021, del INAGA (Expediente INAGA/500303/08.2021/1386), respectivamente, se puede comprobar que en la planta se dispone de báscula sobre elevada de 30.000 Kg, grupo electrógeno de 10 KVA, retroexcavadora con pala cargadora, machacadora de mandíbulas, separador magnético de partículas metálicas, cintas transportadoras y criba.

Instalaciones contra incendios.

En la memoria ambiental se indica que en la zona de contenedores que pueden contener productos combustibles, como cartón, plástico, etc., se colocarán extintores, de eficacia mínima 21A, anclados a postes y convenientemente señalizados, según el Real Decreto 485/1998. El resto de la planta de tratamiento de residuos se equipará de acuerdo con el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos

En la memoria ambiental se indica que se generarán áridos reciclados de diferentes granulometrías, así como residuos de rechazo los cuales se gestionarán adecuadamente.

En la instalación, tras haber sometido los escombros a los procesos correspondientes, se van a obtener los siguientes áridos reciclados:

Con materiales de restos pétreos machacados de hormigón, ladrillos y cerámicos.



- Árido mixto artificial reciclado 0/40
- Árido mixto artificial reciclado 40/60

Formados por una fracción de gruesos y una fracción de finos con una granulometría continua entre 0 y 40 mm y entre 40 y 60 mm, respectivamente. La fracción gruesa está constituida por restos pétreos machacados de hormigón, ladrillos y cerámicos, terrazos, aglomerados, etc. y la fracción fina por arenas y finos no plásticos. Con materiales conglomerantes como cal y cemento que favorecen la cohesión de las partículas del árido.

Con materiales de restos exclusivamente pétreos machacados.

- Árido pétreo artificial reciclado 0/40.
- Árido pétreo artificial reciclado 40/60.

Formado por una fracción de gruesos y una fracción de finos, con una granulometría continua entre 0 y 40 mm y entre 40 y 60 mm, respectivamente. La fracción gruesa está constituida por restos pétreos y la fracción fina por arenas y finos no plásticos. Con materiales conglomerantes como cal y cemento que favorecen la cohesión de las partículas del árido.

Los residuos peligrosos que pueden venir mezclados en los residuos de construcción y demolición serán separados de forma manual y/o mediante maquinaria móvil, se almacenarán bajo techo y serán gestionados por gestor autorizado.

1.4.7. Recursos energéticos, agua.

La energía eléctrica se obtendrá mediante un grupo electrógeno de 10 KVA y el suministro de agua para los aseos y riegos necesarios para eliminar el posible polvo se obtendrá de cisterna móvil.

1.4.8. Vertido.

La planta de tratamiento de residuos ha instalado un sistema de depuración que recoge las aguas pluviales que caen sobre las soleras de hormigón, las cuales fluyen hacia balsas de lixiviados. Se dispone de un separador de arenas y decantador de 500 litros previo a la balsa receptora de las pluviales y lixiviados de la plataforma hormigonada de recepción de residuos.



Las aguas residuales pertenecientes a los aseos se canalizarán una fosa séptica.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En la Resolución de 14 de enero de 2021, del INAGA (Expediente INAGA/500301/01.2020/3361) de evaluación de impacto ambiental simplificada se indicaba lo siguiente:

La actuación se ubica a una distancia aproximada de 25 m de la zona de dominio público de la carretera A-1506 y a 1,8 km aproximadamente del núcleo de población más próximo, Nombrevilla.

Se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Huerva. El curso de agua más próximo al emplazamiento es el arroyo de Valsauco, a 650m al este. Los ríos Jiloca y Huerva distan a más de 5 km al oeste y 7 km al este, respectivamente.

Respecto a la hidrología subterránea, se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica 6.05 "Depresión de Calatayud", así como sobre la masa de agua subterránea ES091082 denominada "Huerva-Perejiles"

Los cerramientos previstos de la planta estarán separados alrededor de 20 m del eje del camino de la Hoya, cumpliendo lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie, ya que la parcela se ubica a más de 500 m del cauce de agua (no permanente) más próximo.



La actuación se sitúa en Hábitat de Interés Comunitario 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, si bien se ubica en una zona más degradada del entorno.

Se ubica a una distancia inferior a 1 km de una población conocida de alondra ricotí en cuyo contexto se ha cartografiado un área crítica para alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), susceptible de ser incluida dentro del futuro Plan de conservación del hábitat, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y se aprueba su Plan de conservación del hábitat".

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón)

Se encuentra en zona de protección del *Autropotamobius pallipes*, aunque alejado de áreas críticas al no existir en la zona cauces, balsas y otras masas de agua.

Se ubica en las cercanías del ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 5 (Zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.



2. Tramitación del expediente.

El 7 de septiembre de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 30 de enero de 2024 la empresa aportó una adenda a la memoria de impacto ambiental tras responder al requerimiento de subsanación realizado por el INAGA.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 22 de febrero de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Ayuntamiento de Nombrevilla.
- Comarca Campo de Daroca.
- Dirección General de Patrimonio.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio en B.O.A. número 47, de 6 de marzo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Solamente se ha recibido respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE) y de la Dirección General de Patrimonio.



Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

SEO/BirdLife apoya el desarrollo de proyectos compatibles con el medio ambiente, siempre que se realicen procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y se busquen alternativas de emplazamiento o características técnicas que aseguren la conservación de la naturaleza.

Criterios de SEO/BIRDLIFE para someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):

1. Ubicación en áreas protegidas: Si el proyecto se sitúa dentro de la Red Natura 2000, la Red Natural de Aragón, o IBA, ya que supone una amenaza para la conservación de estas zonas.
2. Presencia de especies amenazadas: Si el área de estudio acoge alguna especie de ave amenazada según el Libro Rojo de las Aves de España, el catálogo aragonés (Decreto 129/2022) o el catálogo nacional (Real Decreto 139/2011).
3. Impacto acumulado: Dada la multiplicidad de proyectos en Aragón, es necesario un estudio que regule la ubicación y reducción de impactos ambientales de forma estratégica, considerando valores naturales, fauna, flora, y elementos culturales.
4. Impacto en hábitats y especies: Si el proyecto se encuentra en áreas de reproducción, paso o invernada de especies amenazadas, podría ocasionar un notable impacto en los hábitats y especies.

Recomendaciones para el eventual Estudio de Impacto Ambiental:

1. Impactos acumulativos: Evaluar todos los impactos directos e indirectos, especialmente los acumulados y las molestias generadas por el aumento de frecuentación de la zona.
2. Fase pre-operacional: Realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad, evitando el uso de información bibliográfica y utilizando metodologías adecuadas.
3. Identificación y evaluación de impactos: Identificar todos los receptores de impactos, considerando el ciclo completo de vida del proyecto y los impactos indirectos.



4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias: Diseñar medidas específicas para cada especie amenazada e impacto detectado, priorizando las medidas preventivas.

Plan de Vigilancia Ambiental:

El Plan de Vigilancia Ambiental debe comparar los resultados del Estudio de Impacto Ambiental con la realidad durante el ciclo de vida del proyecto, ejecutando medidas correctoras adecuadas en caso de impactos no identificados previamente. Los seguimientos de fauna deberían tener un mínimo de 5 años y utilizar metodologías estandarizadas.

Respuesta de la Dirección General de Patrimonio.

Analizada la documentación aportada la Dirección General de Patrimonio considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Por lo tanto, se considera que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisiones puntuales de polvo, partículas y ruido debido al transporte, maquinaria y manipulación de materiales. Impacto limitado al horario diurno.

- Emisiones de gases contaminantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en la planta.



- Ruidos y vibraciones generados por la maquinaria y el tráfico asociado a la planta.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Riego periódico de pistas y acopios para reducir el polvo.
- Limitación de la velocidad en planta a 20 km/h.
- Uso obligatorio de capotas en transporte de materiales.
- Mantenimiento regular de la maquinaria y vehículos para minimizar emisiones.
- Pantalla vegetal en el perímetro opuesto al viento dominante.

Valoración.

- Atmósfera: Moderado, siempre y cuando se implementen y mantengan adecuadamente las medidas preventivas propuestas.
- Ruido y vibraciones: Impacto compatible, condicionado al cumplimiento efectivo de las medidas propuestas.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Derrames accidentales y compactación del suelo natural. Impacto realizado en un área ya dedicada a la actividad de tratamiento de residuos.
- Compactación del suelo por el tránsito de maquinaria pesada.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Almacenamiento en zonas impermeabilizadas para residuos peligrosos.
- Implementación de cubetos para contener posibles derrames.
- Seguimiento regular del estado de maquinaria para evitar fugas.



- Realización de inspecciones periódicas del suelo para detectar y remediar posibles contaminaciones.

Valoración

- Moderado, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Riesgo de derrames.
- Contaminación por lixiviados provenientes de los residuos almacenados.
- Alteración del flujo natural de las aguas superficiales debido a la construcción y operación de la planta.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Soleras impermeabilizadas con sistema de recogida de lixiviados.
- Instalación de sistemas de tratamiento de lixiviados para evitar su infiltración en el suelo y aguas subterráneas.
- Retirada de lixiviados por gestores autorizados.
- Prohibición estricta de vertidos no controlados.
- Diseño de sistemas de drenaje adecuados para controlar el flujo de aguas superficiales y evitar su contaminación.

Valoración.

- Compatible, sujeto a supervisión estricta de las instalaciones y su mantenimiento, si se aplican correctamente las medidas propuestas.

3.4. Impacto sobre la vegetación.

Impacto.



- Destrucción de la vegetación existente en la parcela durante la fase de construcción.
- Posible afectación a la vegetación circundante por la dispersión de polvo y contaminantes.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Realización de un inventario de la vegetación existente y reubicación, en caso de hallarse, de especies protegidas o de interés.
- Implementación de barreras vegetales y sistemas de riego para minimizar la dispersión de polvo.

Valoración.

- Compatible, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.

3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Perturbaciones acústicas a la fauna.
- Posible afectación a la fauna local, especialmente a especies protegidas como el *Austropotamobius pallipes*, debido a la posibilidad de alteración de su hábitat y de contaminar accidentalmente las aguas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Realización de estudios previos de fauna para identificar y proteger las especies presentes en la zona.
- En concreto, en caso de detectar su presencia implementación de medidas específicas para la protección de *Austropotamobius pallipes*, como evitar el uso de insecticidas en las instalaciones y evitar vertidos que puedan llegar a cauces de ríos o zonas húmedas cercanas.
- En caso de que se encontrar algún individuo en las instalaciones por parte de algún trabajador, se contactará con alguno de los organismos de Medio Ambiente



del Gobierno de Aragón para informar del hallazgo y que se realicen las oportunas diligencias al respecto.

Valoración.

Compatible, condicionado a la implementación completa, en caso de ser necesario, del plan de protección de *Austropotamobius pallipes*.

3.6. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio.

Impacto

- Alteración del paisaje debido a la construcción y operación de la planta.
- No se prevé la afección a elementos del inventario de patrimonio arqueológico, paleontológico o a Lugares de Interés Geológico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Gestión cuidadosa de acopios para evitar dispersión de residuos y minimizar impacto visual.
- Diseño de la planta y sus instalaciones de manera que se integren visualmente en el entorno.
- Plantación de vegetación alrededor de la planta para minimizar el impacto visual.

Valoración.

- Moderado, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.
- Patrimonio: Compatible (si se impone la condición de informar sobre cualquier hallazgo).

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Posible impacto en la calidad de vida de los habitantes cercanos debido a la contaminación y el ruido.



- Posible afectación a elementos culturales y arqueológicos presentes en la zona.
- Generación de empleo y servicio de gestión de residuos.

Medidas Preventivas y/o Correctoras.

- Realización de consultas y participación pública para identificar y mitigar los impactos en la comunidad local.
- Comunicación inmediata de hallazgos arqueológicos durante las obras.

Valoración.

- Moderado, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En relación con los incendios, el promotor indica que la vulnerabilidad es muy baja debido al grado de aislamiento de la masa forestal existente en los alrededores. Esto reduce significativamente el riesgo de que un incendio forestal afecte a la instalación.

En cuanto a las inundaciones, la vulnerabilidad del proyecto, según el documento ambiental, es también muy baja, ya que la instalación se encuentra a una distancia considerable de las áreas de inundación para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Esto minimiza el riesgo de que una inundación afecte las operaciones de la instalación.

Respecto a los terremotos, el proyecto se sitúa en una zona de baja peligrosidad sísmica, con un rango de aceleración pico de 0,04 g según la cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Esto implica que la probabilidad de que un movimiento sísmico cause daños significativos es baja.

En relación con los vientos fuertes, la instalación carece de construcciones y elementos de altura que puedan ser afectados por una depresión térmica que produzca vientos fuertes. Por lo tanto, la vulnerabilidad ante este tipo de eventos es baja.



Finalmente, en cuanto a la existencia de sustancias peligrosas, no se encuentran presentes en la instalación sustancias que puedan provocar accidentes graves. Los residuos contaminantes se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierto para su posterior traslado por un gestor autorizado, lo que minimiza el riesgo de accidentes relacionados con sustancias peligrosas.

La conclusión del análisis del promotor indica un bajo nivel de probabilidad de ocurrencia y vulnerabilidad del proyecto ante posibles efectos significativos en el medio ambiente derivados de los riesgos asociados a incendios, inundaciones, sismos o accidentes graves. La empresa ha tomado medidas adecuadas para asegurar que la instalación opere de manera segura y con un impacto ambiental mínimo.

El promotor no ha realizado de forma expresa análisis de riesgos antrópicos ni tecnológicos. Sin embargo, esto no resulta de gran importancia, ya que se trata de una zona aislada sin otras instalaciones cercanas. Además, debido a la naturaleza de los residuos y la maquinaria utilizada, no se prevén este tipo de accidentes. En cuanto a los incendios, se han implementado medidas de protección contra incendios adecuadas.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

En la documentación presentada por el promotor se indica que el objetivo principal del seguimiento ambiental es garantizar que los impactos sobre el medio ambiente producidos por la instalación se mantengan dentro de los límites iniciales. Además, se busca cumplir con la legislación de residuos, asegurando la trazabilidad de estos mediante la recepción y emisión de la documentación correspondiente. Se añade que se emitirán los informes que indica la legislación y se seguirán los criterios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, referente a las obligaciones de los titulares en relación con las emisiones y su control.

En cuanto a las actividades básicas de la vigilancia y las áreas de actuación se han identificado varias acciones clave. Para la recepción del material en el recinto se han adoptado medidas como el uso obligatorio de capotas en los camiones y la limitación de velocidad. El control se realizará mediante la comprobación de la presencia y buen estado de las indicaciones de obligatoriedad de utilización de capotas y de limitación de velocidad.

Para el transporte de materiales se realizarán riegos periódicos en los caminos de la instalación, el uso de capotas en los camiones, mantenimiento preventivo en taller, optimización de planes de trabajo y limitación de velocidad. El control incluirá la disposición de sistemas de riego, evidencias de riegos necesarios, comprobación



documental del mantenimiento de vehículos y maquinaria y verificación de la eficiencia de los planes de trabajo.

En la carga y descarga de material se adoptarán medidas como la disminución de la altura de caída del material y el riego en el momento de la descarga. El control se realizará mediante la minimización de la altura de los materiales y el uso de sistemas de riego durante la descarga.

En el cribado se llevarán a cabo riegos periódicos, mantenimiento preventivo en taller y optimización de planes de trabajo. El control se realizará mediante la comprobación de que los trabajos de cribado se realizan en las zonas indicadas, la disposición de sistemas de riego y evidencias de riegos necesarios.

Finalmente, en la trituración y molienda se adoptarán medidas como la humectación en caso necesario en la trituradora, mantenimiento preventivo en taller y optimización de planes de trabajo. El control incluirá la presencia y uso del sistema de humectación de la trituradora y la comprobación de la eficiencia de los planes de trabajo.

El plan de vigilancia ambiental se enfoca en asegurar que las actividades de la instalación no generen impactos ambientales significativos. Se basa en el cumplimiento de la legislación vigente y en la implementación de las medidas preventivas y correctoras indicadas para minimizar los posibles impactos. El promotor no considera necesarias las mediciones periódicas, pero si el órgano competente lo estima oportuno, se realizarán mediciones de polvo sedimentable. Además, en caso de ser requerido, se llevará un libro registro con la identificación de cada actividad, foco emisor, funcionamiento, emisiones, incidencias, controles e inspecciones.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos de Reciclados de Obra Campo de Daroca SL, en su instalación ubicada en el polígono 4, parcela 16, de Nombrevilla (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, al menos, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de Nombrevilla cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial, no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.

2. Deberá modificarse la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos otorgada por Resolución de 2 de diciembre de 2021, del INAGA, para su instalación ubicada en el polígono 4, parcela 16, de Nombrevilla (Zaragoza), según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Los RAEE y los residuos peligrosos se almacenarán conforme se indica en su normativa aplicable, bajo techo y sobre solera impermeabilizada dotada de sistema de recogida de derrames y lixiviados.

3. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y, en cualquier caso:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.



4. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
5. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
6. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
7. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
8. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
9. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
10. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
11. Se deberán mantener las medidas establecidas en la Resolución de 14 de enero de 2021, de INAGA , por la que se emitió el informe ambiental para la instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Reciclado de Obra Campo Daroca SL (Expediente INAGA/500301/01/2020/3361), en relación con la protección de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*):



- Tanto las obras, como el desmantelamiento de la instalación deberán ejecutarse fuera del periodo de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio)

- Al menos durante los dos primeros años de explotación la maquinaria de trituración no deberá funcionar durante el período de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio). A partir del tercer año, y en función de los resultados del plan de vigilancia se podrá revisar esta condición para lo cual la entidad promotora deberá presentar los informes y justificaciones de no afección a la especie ante el órgano competente de la vigilancia y control.

12. En caso de detectar su presencia se implementarán medidas específicas para la protección de *Austropotamobius pallipes*, como evitar el uso de insecticidas en las instalaciones y evitar vertidos que puedan llegar a cauces de ríos o zonas húmedas cercanas. Además, se contactará con el departamento con competencias en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón para informar del hallazgo y que se realicen las oportunas diligencias al respecto.

13. Se adaptará y ampliará el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en la Resolución de 14 de enero de 2021, de INAGA, por la que se emitió el informe ambiental para la instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Reciclado de Obra Campo Daroca SL (Expediente INAGA/500301/01/2020/3361) a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

14. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69)

15. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

16. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de marzo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ